



Asesoría Jurídica
JVC/SML
E3981/2021

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) N° 603, de 24 de mayo de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en la misma fecha, por el cual se acompaña una copia de la Resolución N° 1551, de 20 de mayo de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite documentos citados en el antecedente, para fines que se indican.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución N° 1551, de 20 de mayo de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República *“que instruya a los Ministros de Salud y de Hacienda con el objeto de gestionar, de manera expedita, un incremento significativo, que, a lo menos, duplique la oferta en tratamientos de salud mental, tanto psicológicos como psiquiátricos, aumentando la cantidad de atenciones disponibles para usuarios de salud a lo largo del país.”*.

Al respecto, por tratarse de una materia que se encuentra en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Salud Pública, por el presente se remite este requerimiento, para su conocimiento y atención, según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Honorable Cámara de Diputados.
- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 472497-2742f1 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>